

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

MSL/Hau/Cml

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON  
FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018,  
ENTRE ESTA SECRETARÍA REGIONAL  
MINISTERIAL Y LA UNIVERSIDAD  
CATOLICA DE TEMUCO, EN EL MARCO  
DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA, DEL  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y EL PATRIMONIO, PERÍODO  
2018-2019.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 450**

**TEMUCO, 27 DIC 2018**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto para el sector público 2018; en la Resolución N° 1.600, de 2008 y en su modificación contenido en la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 2489, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes – órgano predecesor legal de esta Subsecretaría- actualizó el protocolo del programa "Chile Celebra"; y en el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Secretaría Regional Ministerial de La Araucanía y la Universidad Católica de Temuco, con fecha 18 de diciembre de 2018.

**CONSIDERANDO.**

Que conforme al numeral 1) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que mediante resolución exenta n° 2489, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –órgano predecesor legal de esta Subsecretaría- actualizó el protocolo del programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural preferentemente gratuitas, y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.

Que a su vez, la Ley N° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018 –y sus modificaciones-, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa n°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la Subsecretaría, comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Además, conforme a lo exigido en la glosa n°11 del citado ítem 03, "en la ejecución de



estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos."

Que por su parte la Beneficiada, es una institución de Educación Superior sin fines de lucro, cuyo objetivo fundamental es servir a la sociedad y a la iglesia, promoviendo el respeto por la dignidad humana con el propósito de cultivar y construir conocimiento en el ámbito de las ciencias, las artes y la cultura y ofreciendo diversos servicios a la comunidad regional, nacional e internacional. Este objeto lo cumple, entre otros, a través del Programa de Artesanía del Departamento de Artes y Diseño, unidad cuyo propósito es rescatar, preservar, desarrollar y difundir la artesanía como parte del patrimonio cultural de la Región de la Araucanía. Es una instancia interdisciplinaria orientada a apoyar al sector artesanal en el continuo mejoramiento de sus productos, mediante actividades de investigación, docencia y extensión. Su labor le ha valido reconocimiento como promotor de la artesanía tradicional e impulsor de la innovación aplicada a los productos artesanales.

Que en este contexto, la Beneficiaria desarrollará la Feria de Artesanos de Wallmapu, la cual consiste en una Feria regional de Artesanos, que reunirá, previa invitación directa, una selección de artesanos destacados de la región, maestros artesanos, sellos de excelencia, sellos de excelencia indígena, preseleccionados sello de excelencia entre otros, y a artesanos que puedan formar parte de la feria a través de un proceso de postulación y selección. Buscando con ello la realización de un evento masivo, de calidad, con pertinencia territorial, que permita a la ciudadanía conocer y poner en valor la artesanía regional y su relevancia en el contexto nacional, propiciando además espacios de encuentro y venta para los artesanos y artesanas participantes..

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Ministerio y la Beneficiaria celebraron convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, con fecha 18 de diciembre de 2018, correspondiendo dictar el correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que:

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades de fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Secretaría Regional Ministerial de La Araucanía, representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de La Araucanía y la Universidad Católica de Temuco, representada para estos efectos por don **Aliro Bórquez Ramírez**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.648.890-K, en el marco del Programa Chile Celebra, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Período 2018-2019, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO.

En Temuco, a 18 de diciembre de 2018, entre el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña **Mariela Silva Leal**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.183.638-6, Secretaria Regional Ministerial, región de La Araucanía, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco y la **Universidad Católica de Temuco**, en adelante "la Beneficiaria", RUT N° 71.918.700-5, representada por don **Aliro Bórquez Ramírez**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Alemania N° 0211, comuna y ciudad de Temuco, región de La Araucanía, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:



## CONSIDERANDO:

1. Que conforme al numeral 1) del artículo 3º en relación con los artículos 8º y 9º de la ley nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.
2. Que mediante Resolución Exenta Nº 2489, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –órgano predecesor legal de esta Subsecretaría- actualizó el protocolo del programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural preferentemente gratuitas, y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.
3. Que a su vez, la ley nº 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018 –y sus modificaciones-, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa Nº12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la Subsecretaría, comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Además, conforme a lo exigido en la glosa nº11 del citado ítem 03, *"en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos."*
- 4.- Que por su parte la Beneficiada, es una institución de Educación Superior sin fines de lucro, cuyo objetivo fundamental es servir a la sociedad y a la iglesia, promoviendo el respeto por la dignidad humana con el propósito de cultivar y construir conocimiento en el ámbito de las ciencias, las artes y la cultura y ofreciendo diversos servicios a la comunidad regional, nacional e internacional. Este objeto lo cumple, entre otros, a través del Programa de Artesanía del Departamento de Artes y Diseño, unidad cuyo propósito es rescatar, preservar, desarrollar y difundir la artesanía como parte del patrimonio cultural de la Región de la Araucanía. Es una instancia interdisciplinaria orientada a apoyar al sector artesanal en el continuo mejoramiento de sus productos, mediante actividades de investigación, docencia y extensión. Su labor le ha valido reconocimiento como promotor de la artesanía tradicional e impulsor de la innovación aplicada a los productos artesanales.
- 5.- Que en este contexto, la Beneficiaria desarrollará la Feria de Artesanos de Wallmapu, la cual consiste en una Feria regional de Artesanos, que reunirá, previa invitación directa, una selección de artesanos destacados de la región, maestros artesanos, sellos de excelencia, sellos de excelencia indígena, preseleccionados sello de excelencia entre otros, y a artesanos que puedan formar parte de la feria a través de un proceso de postulación y selección. Buscando con ello la realización de un evento masivo, de calidad, con pertinencia territorial, que permita a la ciudadanía conocer y poner en valor la artesanía regional y su relevancia en el contexto nacional, propiciando además espacios de encuentro y venta para los artesanos y artesanas participantes.
- 6.- Que en el marco de sus funciones y objeto, el Ministerio y la Beneficiaria se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.



## LAS PARTES ACUERDAN:

### PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto aportar al financiamiento de la actividad denominada "**Feria de Artesanos de Wallmapu**", que realizará la Beneficiaria, en la ciudad de Temuco, entre enero y mayo de 2019, en fecha a acordar en conjunto. Dicha actividad tiene por objeto Desarrollar durante 3 días, de una Feria regional de Artesanos, que reúna, por invitación directa, una selección de artesanos destacados de la región, maestros artesanos, sellos de excelencia, sellos de excelencia indígena, preseleccionados sello de excelencia entre otros, y a artesanos que puedan formar parte de la feria a través de un proceso de postulación y selección. La feria se realizará en la Plaza de Armas de la comuna de Temuco y será diseñada, producida y coordinada por el Programa de Artesanía del Departamento de Artes y Diseño de Facultad de Arquitectura, Artes y Diseño de la Universidad Católica de Temuco. Se busca a través de un evento masivo, de calidad, con pertinencia territorial, que permita que la ciudadanía pueda conocer y poner en valor la artesanía regional y su relevancia en el contexto nacional, propiciando además espacios de encuentro y venta para los artesanos y artesanas participantes.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de presupuesto para el sector público para el año 2018, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, glosa n° 11, la Beneficiaria realizará actividades consistentes en la producción de Feria de Artesanos de Wallmapu a realizarse entre enero y mayo de 2019 en la ciudad de Temuco a una selección de artesanos destacados de la región, maestros artesanos, sellos de excelencia, sellos de excelencia indígena, preseleccionados sello de excelencia entre otros

### SEGUNDO. Coordinación Regional.

Cabe señalar que la actividad objeto de este convenio se realizará en la ciudad de Temuco, por lo que para la correcta ejecución de la misma, la Beneficiaria y la SEREMI deberán actuar coordinadamente en cada una de las actividades involucradas, a través de sus respectivas contrapartes, las que deberán ser designadas por ambas instituciones para estos efectos.

### TERCERO. Obligaciones de las Partes.

#### A. Obligaciones de la SEREMI:

1. Transferir a la Beneficiaria, la suma única y total de \$8.500.000 (ocho millones quinientos mil pesos), tal y como se señala en la cláusula Quinta de este convenio.
2. Establecer instancias de coordinación entre la SEREMI y la Beneficiaria, para monitorear de manera conjunta la materialización de la actividad denominada para estos efectos "**Feria de Artesanos de Wallmapu**".
3. Entregar a la beneficiaria ideas o información para la materialización e implementación de la actividad.
4. Realizar conforme a la Legislación Chilena vigente, todas y cada una de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.
5. Realizar las supervisiones y exigir por los medios legales el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y en la ficha de solicitud de proyectos regionales, que se entiende parte integrante del presente convenio.

#### B. Obligaciones de la Beneficiaria:



1. Organizar y llevar a cabo, de acuerdo a los más altos estándares, la producción general de la actividad señalada en la cláusula primera.
2. Destinar los recursos transferidos, única y exclusivamente para el desarrollo y materialización de la segunda actividad de este convenio y denominada para estos efectos: "**Feria de Artesanos de Wallmapu**", a realizarse en la ciudad de Temuco, entre enero y mayo de 2019, y cuyos gastos se detallan en la cláusula QUINTA de este instrumento.
3. Comprometerse a que la actividad descrita en la cláusula primera no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.
4. Hacer entrega del certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.
5. Entregar los informes de actividades y de rendición financiera, conforme se señala en la **cláusula SEXTA** de este instrumento.
6. Realizar todas y cada una de las actividades indicadas en la ficha de solicitud de proyectos regionales, que se entiende parte integrante del presente convenio.

#### **CUARTO. Obligaciones Recíprocas.**

Para el correcto desarrollo y ejecución de la actividad denominada para estos efectos: "**Feria de Artesanos de Wallmapu**", que se realiza en el marco del Programa "Chile Celebra", la SEREMI y la Beneficiaria se comprometen a:

- a. La SEREMI y la Beneficiaria, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del desarrollo de esta actividad.
- b. Toda publicidad, impresión y publicación asociada a la actividad denominada para estos efectos "**Feria de Artesanos de Wallmapu**", que se realiza en el marco del Programa "**Chile Celebra**", deberá ser visada por la Encargada de Comunicaciones de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía y la persona que la Beneficiaria disponga para estos efectos.
- c. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, la Beneficiaria deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del **Ministerio**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio.



#### **QUINTO. Transferencia.**

Para el desarrollo de las actividades, la SEREMI se compromete a transferir a la Beneficiaria la suma única y total de \$8.500.000 (ocho millones quinientos mil pesos), en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la **Universidad Católica de Temuco**, RUT N° 71.918.700-5, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución

administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción. Cabe señalar que la suma transferida deberá destinarse única y exclusivamente para financiar las gestiones necesarias para la realización de la actividad, titulada "**Feria de Artesanos de Wallmapu**", a realizarse en la ciudad de Temuco, entre enero y mayo de 2019, y que comprende dentro de sus gastos los siguientes ítems:

Tipo de Gasto	Monto (\$)
Honorarios	0
Gastos Operación	8.000.000
Gastos Difusión	500.000
Otros	0
<b>Total</b>	<b>8.500.000</b>

La Beneficiaria administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

Por este acto, el/la representante de la Beneficiaria declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

#### **SEXO. Informe de actividades y rendición de cuentas.**

La Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución n° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados a la SEREMI dentro de cuarenta y cinco días (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última actividad comprometida en el presente convenio.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

#### **SÉPTIMO. Derechos autorales.**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.



## **OCTAVO. Garantía.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Beneficiaria hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la **Subsecretaría de las Culturas y las Artes**, RUT N° 60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por la SEREMI, y será restituido a la Beneficiaria una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Beneficiaria a renovarla a requerimiento de la SEREMI, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos de este organismo.

## **NOVENO. Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que será entregado por la SEREMI, o bien, podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

En caso que las actividades comprendidas en el convenio se vinculen al centenario de Margot Loyola, se deberá incluir además del logo del Ministerio, el sello del centenario, que deberá estar presente en proporciones y color definidos en las orientaciones del sello Nemesio Antúnez, disponible en la misma página indicada precedentemente.

## **DÉCIMO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, según se indica en la ficha de solicitud de proyectos regionales, la ejecución de la actividad está programada para realizarse entre enero y mayo de 2019.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

## **UNDÉCIMO. Contrapartes.**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, a Leslie Palacios Novoa, o quien ésta designe en su representación.



Por parte de la SEREMI, el coordinador de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o quien ésta designe en su representación.

**DUODÉCIMO. Prórroga de competencia.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Temuco.

**DÉCIMO TERCERO. Personerías.**

La personería de doña **Mariela Silva Leal** en su carácter de Secretaria Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de La Araucanía consta en el Decreto de Nombramiento N° 6, de 2018; y de la Resolución Exenta N° 24 que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las artes y el Patrimonio y la personería de don **Aliro Bórquez Ramírez**, para comparecer en representación de la Beneficiaria consta en **Decreto de Gran Cancillería N° 02/16**, reducido a escritura pública con fecha 18 de mayo de 2016, en la Notaría de don Juan Antonio Loyola Opazo de la ciudad de Temuco, documentos que no se insertan al presente Convenio por entenderse conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en 13 (trece) cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

**Hay Firmas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta SEREMI, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de lo pactado, en los plazos y condiciones acordadas.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por esta Seremi, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Convenio, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado.

**ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO** el trámite de la Certificación de Ejecución del Convenio y Aprobada el Informe de Rendición Financiera, restitúyase por esta Seremi al representante legal de la beneficiaria individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a la Seremi en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por esta Seremi, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE** los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, glosa 12, correspondientes a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018.





**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta SEREMI en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Seremi, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**MARIELA SILVA LEAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Área de Ciudadanía Cultural, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, SEREMI Araucanía.
- 1 Unidad Regional de Administración y Finanzas. SEREMI Araucanía.
- 1 Oficina de Partes, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, SEREMI Araucanía.
- 1 **Universidad Católica de Temuco**

